INFORME DE EVALUACION N° 02/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/2020 – AD REFERÉNDUM "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" ID 372961

ANTECEDENTES

A) Formulario A1 presentado al MEC, aprobado para la distribución de Almuerzo Escolar para el periodo 2020.----------
B) ACTA DE APERTURA de fecha 30 de enero del 2020.----------

CRITERIOS Y DESARROLLO DE LA EVALUACION

San Antonio 31 de enero de 2020, siendo las 8:00 hs, se reúne los miembros del Comité de Evaluación, a efecto de dar inicio a la evaluación correspondiente, dentro del marco del Licitación Por Concurso De Oferta 02/2020 – Ad Referéndum "Provisión De Almuerzo Escolar, En La Modalidad De Alimentos Ofrecidos Por El Servicio De Plato Servido (Catering)" Id 372961.----------
Detalle de oferentes participantes según Acta de Apertura, ordenados de menor a mayor

Nro.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	Lakmi S.A.	Gs. 12.000.-

Se procede a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

Requisitos sustanciales	Lakmi S.A.
Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completados y firmados	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE

Viendo que ha cumplido con la totalidad de los documentos sustanciales, que es la presentada por la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.----------

A fin de verificar el cumplimiento se utilizó el criterio "cumple" o "no cumple".----------

DOCUMENTOS LEGALES

Personas Jurídicas.	Lakmi S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	CUMPLE

Lic. Ynocencio Mendoza
Director Administración y Finanzas

INFORME DE EVALUACION N° 02/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/2020 – AD REFERÉNDUM "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" ID 372961

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos Mínimos	**Lakmi S.A.**
El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a	CUMPLE

Lic. Ynocencio Mendoza
Director Administración y Finanzas

INFORME DE EVALUACION N° 02/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/2020 – AD REFERÉNDUM "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" ID 372961

la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	

Se verifica que el representante legal de la empresa Lakmi S.A., Pablo Antonio Aguilar Godoy, según Constancia N°139663 certifica que no es funcionario Público.-

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego de ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procedió a verificar en forma detallada, la composición del precio ofertado por la Firma Lakmi S.A., a fin de corroborar el precio ofertado y el precio referencial, cuyo detalle forma parte anexa del presente informe, y cuyos precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el PBC.----------

NRO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PRECIO UNITARIO SICP	PRECIO UNITARIO OFERTA
1	90101603-9997	Servicio de provisión de Almuerzo Escolar	Ración	50000	Gs. 12000	Gs.12000

ORIGEN NACIONAL

Requisitos Mínimos	Lakmi S.A.
De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo	CUMPLE

MARGEN DE PREFERENCIA

No Aplica.----------

CAPACIDAD FINANCIERA.

Requisitos Mínimos	Lakmi S.A.
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que **1**, en promedio, en los años **2016, 2017 y 2018**	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a **0,80**, en promedio, en los años **2016, 2017 y 2018**	CUMPLE

Lic. Ynocencio Mendoza
Director Administración y Finanzas

INFORME DE EVALUACION N° 02/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA 02/2020 – AD REFERÉNDUM "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" ID 372961

Rentabilidad: (utilidad neta / ventas netas) x 100. El promedio en los años **2016, 2017 y 2018,** no deberá ser negativo.	CUMPLE

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Requisitos Mínimos	**Lakmi S.A.**
➢ Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 70% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2017-2018-2019.	CUMPLE

ANALISIS DEL ACTA DE APERTURA

Visto el acta de apertura, donde no hay constancia de ninguna observación.----------

Por lo tanto, se prosigue con la evaluación de la oferta de la Lakmi S.A.----------

CONCLUSION

Que, la oferta calificada de la **Lakmi S.A**, **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales y formales es la del Oferente que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en la oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC,

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por a la Firma Lakmi S.A. **por la suma de Gs. 600.000.000 (Seis cientos millones).** -------
---

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha arriba mencionada, siendo las 11:00 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Prof. CP. Lorena Sánchez
Comité Evaluador

Lic. Ynocencio Mendoza
Comité Evaluador

Lic. Ynocencio Mendoza
Director Administración y Finanzas

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
139663
139663

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, c Cédula de identidad Civil N° 4029221, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretar de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contrata a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gast

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos l funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiem y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de ca Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que l instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hall vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernient a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; a sí, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada alla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organism y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS

Fecha de Emisión: 03/02/2020 11:36

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema d Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **b62c5c09**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar